

JURISDICCION _____

Grupo / Clase de proceso: _____ **ACUMULADA**

Nº. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1o. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación _____ Teléfono _____			

APODERADO

Nombre(s)	1o. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.	No. T.P.
Dirección Notificación _____ Teléfono _____				

02-0873

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1o. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Anexos: _____			

30

Firma Apoderado _____

Radicado Proceso _____

6

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro de octubre de dos mil cuatro.

Se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, previsto en el Art. 85 del C. de P. Civil, se subsane lo siguiente:

1.-Allegar el certificado de existencia y representación legal, de la parte demandante.

2.-Allegar copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demanda a la parte demandada.

Del memorial subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y de éste y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

Juez.-

<p>JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Por anotación en el estado No. <u>158</u> de fecha <u>15/8</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A. M. La Secretaria,</p>
--

02-0873

Marcos
51798148 Bta
Oct-28/04



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Centro de ocurrencia de hechos

Se INADMITIÓ la presente demanda por que en el término legal de cinco (5) días previsto en el Art. 85 del C. de P. Civil se presentó la siguiente:

Allegar el certificado de existencia y presentación legal de la parte demandante.

26 OCT 2004

SIN PRONUNCIAMIENTO



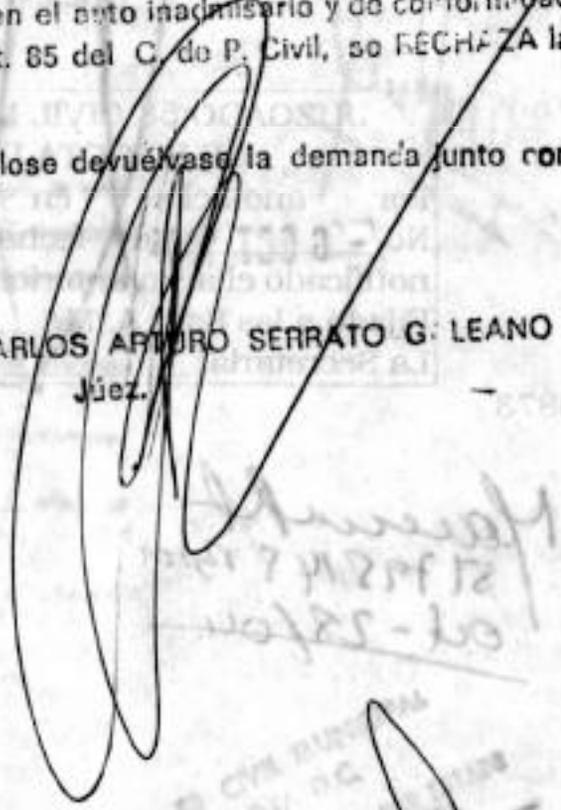
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiseis (26) Oct. de dos mil Cuatro (2004)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del C. de P. Civil, se RECHAZA la presente demanda

Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda junto con sus anexos.

NO NOTIFIQUESE,

CARLOS ARTURO SERRATO G. LEANO
Juez.



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

173



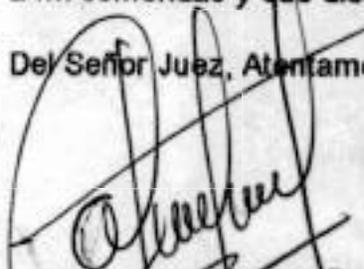
Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA Distrito Capital
E. S. D.

Ref. Ejecutivo N° 2002 - 0873 CENTRO
COMERCIAL AQUARIUM contra PEDRO
HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS
ALBERTO CHIAPPE DUARTE.

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente manifiesto a su señoría por medio del presente escrito, que autorizo a la Doctora MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51'798.148 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 67.443, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que RETIRE la DEMANDAD DE ACUMULACIÓN, que fuera rechazada.

Lo anterior por la decisión tomada por el Juzgado y en consideración a las facultades a mi conferidas y que dieron origen al petitorio.

Del Señor Juez, Atentamente,


LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
T.P. N° 71.569 C. S. de la J.
C.C. N° 19'260.901 de Bogotá.

La Autorizada,


MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL
C.C. N° 51'798.148 de Bogotá
T.P. N° 67.443 del C. S. de la J.

SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA

ante el Juzgado Civil Municipal de Bogotá, B a
compareció Luis Alberto Triviño Espinosa
quien exhibió C. C. N° 19.260.901 de Bogotá
f. P. No. 71.569 y declaró que la firma que
aparece en el presente escrito es suya

COMPARECIENTE _____
EL OTRO _____


SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA
BOGOTA



CONFIANZA

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

ESPECIALIZADA EN POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y JUDICIALES

JUZGADO _____ DE _____

CLASE DE PROCESO _____

No. DE PROCESO _____

DEMANDANTE(S) EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM

APODERADO _____

DIRECCION OFICINA _____ TELEFONO _____

DEMANDADO(S) PEDRO HECTOR CHAVEZ

FECHA DE INICIACION _____ 02-0873

RADICACION _____

FOLIO No. _____ TOMO No. _____ CUADERNO No. 2065 4^o

OFICINA PRINCIPAL BOGOTA

Calle 82 No. 11-37 Piso 7o. Conmutador: 644 4690 Fax: 610 8666 y 610 8700 A.A. 056965

COMPRE SU POLIZA JUDICIAL CON:

ACUMULADA

46

Fotocopia autenticada del certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Chapinero.

Poder debidamente otorgado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de menor cuantía, por lo demás el señor Juez es competente en razón de la cuantía y por el domicilio de los demandados y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de mínima cuantía.

DERECHO

En derecho fundo mis pretensiones en los artículos 488, 540 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; en la Ley 675 de 2001 y en especial en los artículos 29, 30, 48 y 86 inciso 1°, y demás normas pertinentes y concordantes.

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: En las direcciones obrantes en el proceso.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, Administrador FABIO ALBERTO CASTILLO GALEANO Calle 60 N° 9-83 Oficina 401 de Bogotá D.C.

MI DIRECCION: Calle 59 N°. 10 - 19 Oficina 302 e Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Documentos enunciados;
2. Copia de la demanda para el archivo;
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
 C.C. N° 19.260.901 de Bogotá
 T.P. N° 71.569 C.S. de la J.

Entregado hoy

12 ENE 2005

[Handwritten Signature]
 5179814842
 7P 67443051



CIA DE AUTENTICACION DE
ON PRESENTACION PERSONAL
a. DEL DECRETO 22 82 DE 1989)

Notario Cincuenta (E) del Circulo
de Santafé de Bogotá compareció, el Dr.
Dr. Alberto Muñoz
Espmasca

exhibió la Cédula de Ciudadanía Número:
19.260 901.

Expedido en: ml
71-569.

del Contador, con el
número de: Seel

es suya.

ANTE MI

Santafé de Bogotá, el día SEEL del mes de SEEL del año 2001

AUTENTICADO LA ANTERIOR

EDUARDO PACHECO J. LINAO
SECRETARIO

58 C. A.
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

NO ALLEGO TRASLADO.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

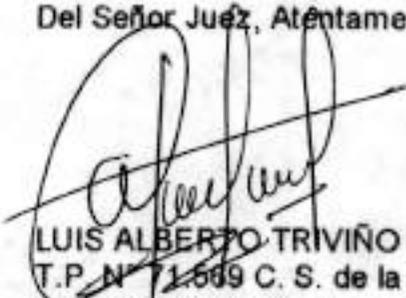
Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA Distrito Capital
E. S. D.

Ref. Ejecutivo N° 2002 – 0873 ACUMULACIÓN
Ejecutante: Centro Comercial Aquarium
Ejecutado: Pedro Héctor Chévez Romero

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente manifiesto a su señoría por medio del presente escrito, que autorizo a la Doctora MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51'798.148 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 67.443, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que RETIRE la demanda de la referencia.

Lo anterior por la decisión tomada por el Juzgado y en consideración a las facultades a mi conferidas y que dieron origen al petitorio.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
T.P. N° 71.569 C. S. de la J.
C.C. N° 19'260.901 de Bogotá.

La Autorizada,



MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL
C.C. N° 51'798.148 de Bogotá
T.P. N° 67.443 del C. S. de la J.



LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
9.260901
71.569

rti'



2002

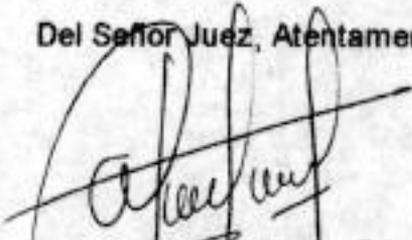
Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA Distrito Capital
E. S. D.

Ref. Ejecutivo N° 2002 - 0873 ACUMULACIÓN
Ejecutante: Centro Comercial Aquarium
Ejecutado: Pedro Héctor Chévez Romero

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente manifiesto a su señoría por medio del presente escrito, que autorizo a la Doctora MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51'798.148 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 67.443, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que RETIRE la demanda de la referencia.

Lo anterior por la decisión tomada por el Juzgado y en consideración a las facultades a mí conferidas y que dieron origen al petitorio.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
T.P. N° 11.569 C. S. de la J.
C.C. N° 19'260.901 de Bogotá.

La Autorizada,

MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL
C.C. N° 51'798.148 de Bogotá
T.P. N° 67.443 del C. S. de la J.

7

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1- Se Subscribió en Tiempo Afago Caples
- 2- No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4- Viene el Expediente Tránsito del Registro de Expediente
- 5- Viene el Ministro de Justicia (Luzmila) se
Prorrogó (Canc) en Tiempo Si No
- 6- Viene el Ministro de Justicia
- 7- Viene el Ministro de Justicia (Luzmila) se
Prorrogó (Canc) en Tiempo Si No
- 8- No Cumplimiento Auto Anterior
- 9- Se Presenta la Intercepción para Crimen
- 10- Desvirtuado Expediente en Tiempo Si No
- 11- Multado un Demandado, Falla el otro Si No
- 12- Otros

República de Chile, L 5 NOV 2004

PASO AL JUHO.

LOURDES MOJAS AVILA
LA SECRETARIA

Isidoro Jarama
E.

8-

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de CINCO (5) días **SO PENA DE RECHAZO**, se remedien los siguientes defectos formales:

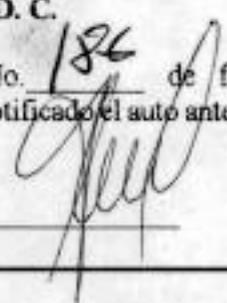
1) Se alleguen copias de esta y sus anexos para el traslado y de la primera para el archivo del juzgado.

2) Se de cumplimiento al art. 75, no. 11 del C. de P. Civil, respecto de la dirección en la que la parte demandada recibirá notificaciones.

Bajo el citado apremio y en el mismo plazo, alléguese sendas copias del escrito de subsanación y los anexos que sean del caso, para el (los) traslado (s) y del primero para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Por anotación en el estado No. <u>186</u> de fecha <u>16/11/2004</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	
	02-0873

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

15 de Agosto de 1901

SE INADMITE la solicitud de...

ALVA SATOR SEDANO
LA SECRETARIA

EXCMO. SEÑOR JUEZ
D. BOGOTÁ
10 de Agosto de 1901

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

9

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

SE RECHAZA la anterior demanda ejecutiva del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, contra PEDRO HECTOR CHAVEZ, por no haber subsanado la parte actora las causales que motivaron su inadmisión.

En consecuencia, se dispone la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y previa desanulación.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Por anotación en el estado No	301. de fecha
15 DICIEMBRE 2004	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A. M.	
La Secretaria,	02-0873